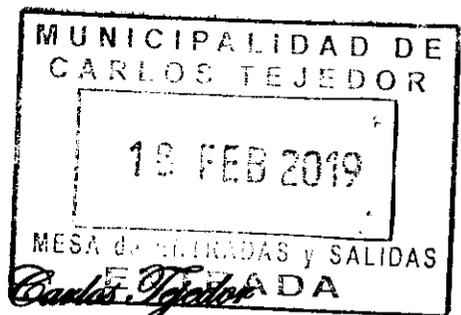




*Honorable Consejo Deliberante de Carlos Tejedor*



**RESOLUCIÓN N° 01/2019**

**VISTO:** la Ley Nacional de Educación N° 26.606/06 y la Ley Provincial de Educación N° 16.688/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206/06 en su Capítulo II – Disposiciones Específicas – Artículo 90 expresa: El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología promoverá a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza, aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583/64 y sus reglamentaciones. Así mismo se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar;

Que la Ley Provincial de Educación 13.688/07, en su Capítulo II – Fines y Objetivos de la Política Educativa – Artículo 16 inc. W expresa: Incorporar los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583/64, sus reglamentaciones y la normativa vigente;

Que la Ley 16.583/64 en su Artículo N° 1 expresa: Declárese de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo;

Que en concordancia con la misma se han dictado los Decretos N° 2176/1988 y N° 1171/2003, que dispone impartir la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo y la promoción de la constitución de cooperativas escolares respectivamente;

Que, en los distintos niveles y modalidades de la educación en la práctica docente, se desarrollan conceptos y acciones de solidaridad, igualdad, ayuda mutua, democracia, bases del cooperativismo;

Que es importante impulsar la relevancia de la educación cooperativa en el ámbito de las instituciones educativas y en todo el partido de Carlos Tejedor;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor declara de Interés Legislativo la Educación Cooperativa tal como lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688/07.

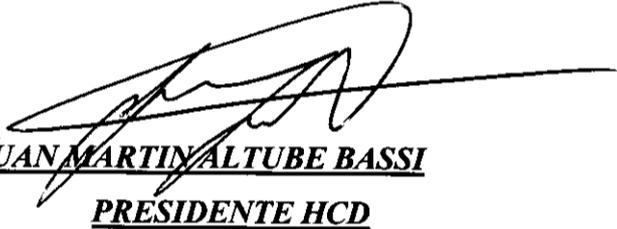
Artículo 2°.- Remítase copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires para que se manifieste en el mismo sentido.

Artículo 3°.- De forma.

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
CARLOS TEJEDOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO EN LA  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**EDUARDO MARÍA FIGUEROA**  
**SECRETARIO HCD**



  
**JUAN MARTÍN ALTUBE BASSI**  
**PRESIDENTE HCD**